



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE SEPTIEMBRE DE 2006	Suplemento B 6683
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No. 21618

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN SUR-SURESTE

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA REGIÓN SUR-SURESTE QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, C. P. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTÍZ, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LIC. MARIO MARÍN TORRES, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LIC. FELIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, C. PATRICIO JOSE PATRÓN LAVIADA, TODOS ELLOS ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS O TITULARES DEL AREA RESPECTIVA, ASI COMO POR LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TESTIGOS DE HONOR, LIC. RAFAEL GERARDO RÍOS GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de agosto de 2003, en la ciudad y puerto de Acapulco, se llevó a cabo la celebración de la XII reunión Ordinaria del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Centro- País acordándose que la XIII Reunión Ordinaria del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Centro-País y de los Estados de la Región Sur-Sureste, se llevara a cabo en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, misma que tuvo verificativos el 24 de octubre del mismo año; sesión en la que se instaló el Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México, con la participación de los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Veracruz. En esta reunión también estuvieron presentes los representantes de la región Centro País: Estado de México, Distrito Federal, Tlaxcala, Querétaro, Hidalgo, Morelos y Puebla, quienes atestiguaron la creación de la Región Sur-Sureste de México.

2.- Con fecha 28 de noviembre del mismo año, se celebró en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco la segunda reunión del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste, en la que se acordó que el Estado de Puebla es colindante de varias entidades federativas que integran esta región; que Puebla, es paso obligado de la región sur-sureste para la región centro por las vías de comunicación, que no solo por el tránsito, sino en atención a los programas de inteligencia y comunicación y que en las estrategias que lleven a cabo en el sur-sureste la participación del estado de Puebla es de total importancia en esta región Sur-Sureste, además que en la primera de las cláusulas del Convenio de Coordinación y de Colaboración de la Región Centro País se establece la posibilidad: "...sin detrimento de su pertenencia a otras regiones". Por ello es miembro activo de la Región Sur-Sureste.

3.- En la misma Sesión, de fecha 28 de noviembre del mismo año, los Secretarios de Seguridad Pública y los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Estatales de Seguridad Pública, acordaron avanzar en el análisis y elaboración de un proyecto de Convenio Regional de Colaboración, que formalizara la operación del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México y que fuera suscrito por los CC. Gobernadores de las entidades federativas participantes.

4.- En la Sesión de Puebla, realizada el 5 de marzo de 2004, se entregó a los Estados de la Región Sur-Sureste, el Proyecto de Convenio de la Región Centro-País, para su análisis, para incorporar los avances que este proyecto pudiera tener.

5.- En la IV Sesión celebrada en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, se entregó el proyecto de Convenio de Colaboración y Coordinación de Acciones Interestatales en Materia de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de la República Mexicana, para que las Secretarías de Seguridad Pública de los Estados hicieran sus comentarios, observaciones y mejoras al proyecto.

6.- El 30 de julio, en la VI Sesión Ordinaria de los Estados de la Región Sur-Sureste, se entregó el proyecto definitivo de Convenio, estableciéndose que cada Entidad Federativa la daría a conocer al titular del Poder Ejecutivo, a fin de que si hubiera alguna observación se atendiera, para lo cual se establecieron 15 días a

partir de la fecha de la reunión para que los Estados presentaran observaciones. Cumplido este acuerdo, el presente integra las observaciones, planteamientos y resoluciones de las Entidades Federativas suscribientes.

7.- Los días 11 y 12 de agosto de 2005, se llevo a cabo en Cozumel, Quintana Roo, la X Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste, acordándose entre otros puntos que la Sede para llevar a cabo la firma de Convenio General de Colaboración y Coordinación de Acciones Interestatales de la Región Sur-Sureste fuese la Ciudad de Puebla, en el mes de septiembre de 2005.

8.- El 26 de agosto de 2005, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Técnico de Seguridad Pública Región Sur-Sureste, con el objetivo de la realización de Operativos Microregionales entre los Estados que la integran, estableciéndose que independientemente del calendario establecido en la junta del 24 del actual, los Estados de Puebla, Veracruz y Guerrero han llevado a cabo diversos operativos conjuntos del 1ero de septiembre, ratificándose que la firma del Convenio General de Colaboración y Coordinación de Acciones Interestatales de la Región Sur-Sureste se llevará a cabo en el mes de septiembre en la Ciudad de Puebla.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, C. P. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, C. P. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ, como representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, tiene la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

2. Compete a la Secretaria de Seguridad Pública, conforme al Decreto No. 064 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Junio de 2004, que reforma el contenido del art. 9 fracción XIII y 28 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, proponer los programas referentes a la protección de los habitantes, al orden público, a la prevención de delitos y la seguridad.

3. Que señala como domicilio oficial en el presente Convenio, la Avenida José López Portillo s/n Colonia Los Laureles Ciudad de Campeche, Campeche.

II.- DECLARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, como representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tiene la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con el artículo 41 fracciones I, II, III, VI, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, proponer al ejecutivo del Estado a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública la política en la materia, observando las disposiciones legales federales, estatales y municipales y ejecutar las acciones que se deriven de ellas.

3. Que señala como domicilio oficial en el presente Convenio, el Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C. P. 29000, Col. Centro.

III.- DECLARA EL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, como representante de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por disposición del artículo 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, conducir y proporcionar los servicios de seguridad pública en el ámbito de su competencia; protección civil; prevención y readaptación social, asistencia y apoyo a reos liberados, de coadyuvar en el diseño e implantación de las políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito.

3. Que señala como domicilio oficial en el presente Convenio en, Ciudad de los Servicios, Edificio "Norte", 2do Nivel, Boulevard René Juárez Cisneros, No.62, Col. Ciudad de los Servicios, C. P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

IV.- DECLARA EL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. ULISES ERNESTO RUÍZ ORTÍZ:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, LIC. ULISES ERNESTO RUÍZ ORTÍZ, como representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

2. Compete a la Secretaría de Protección Ciudadana, por disposición del artículo 22 fracción I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, conducir la Política del Estado en todo lo relacionado con la Seguridad, así como celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y con las Entidades Federativas en materia de Seguridad Pública.

3. Que señala como su domicilio oficial para los efectos derivados del presente Convenio, Carretera Oaxaca - Puerto Ángel, Km. 9.5, Santa María Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71254.

V.- DECLARA EL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. MARIO MARÍN TORRES:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, C. Licenciado Mario P. Marín Torres, como representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene la personalidad Jurídica suficiente para celebra el presente Convenio, en términos de los que señalan los Artículos 70, 79 fracciones II Y XVI de la Constitución Local; y 2, 7, 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública, por disposición del artículo 15 fracción XVI y 40 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, vigilar el orden público y la seguridad de los habitantes del estado, así como la prevención de los delitos, dirigiendo, organizando, capacitando y coordinando las acciones de los cuerpos de Seguridad Pública.

3. Que señalan como domicilio legal para efectos derivados del presente Convenio, el inmueble conocido como "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente 1204 de esta Ciudad, C. P. 72000.

VI.- DECLARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, LIC. FELIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO, como representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tiene la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública con fundamento en los artículos 19 fracción XIV y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, conducir y regular la Seguridad Pública de la Entidad.

3. Que señala como domicilio oficial el presente Convenio, Palacio de Gobierno 2º Piso. Col. Centro, Ciudad Capital, Felipe Carrillo Puerto.

VII.- DECLARA EL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, como representante del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, tiene la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de conformidad con los artículos 26 fracción II y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco ejercer las funciones de Seguridad Pública en la Entidad.

3. Que señala como domicilio oficial en el presente Convenio el Palacio de Gobierno, sito en la Calle Independencia s/n, Col. Centro de la Ciudad Capital, Villahermosa.

VIII.- DECLARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN, como representante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública de conformidad con el artículo 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, prevención y readaptación social, tránsito, transporte, protección civil y de auxilio en caso de desastre, de conformidad con las leyes de la materia.

3. Señala como su domicilio para los efectos derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, C. P. 91000 de la Ciudad Xalapa, Veracruz.

IX.- DECLARA EL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, EL C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA:

1. Que el Titular del Poder Ejecutivo, C. PATRICIO JOSE PATRÓN LAVIADA, como representante del Gobierno del Estado de Yucatán, tiene la personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio.

2. Compete a la Secretaría de Protección y Vialidad, de conformidad con el artículo 43, fracciones I, II, IV, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos.

3. Que señala como domicilio oficial en el presente Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en Calle 61 entre 60 y 62 Planta Alta, Col. Centro C. P. 7000, en la Ciudad Capital, Mérida.

DECLARACIONES CONJUNTAS

X. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

1. Los Estado de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Veracruz, son parte de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución General de la República.

2. En ejercicio de la función que les atribuye el artículo 21 párrafos sexto y séptimo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan, es su interés celebrar un Convenio General

de Coordinación y Colaboración de Acciones Interestatales en materia de Seguridad Pública para enfrentar en forma conjunta el serio problema que representa la criminalidad en los territorios de los Estados firmantes, que por sus dimensiones cobra también importancia Nacional; por lo que, la Federación está atenta en apoyar acciones conjuntas de prevención del delito y combate a la delincuencia:

3. Una vez identificada la problemática común que enfrentan los Estados que conforman la Región Sur-Sureste en materia de Seguridad Pública, y con el apoyo de la Federación, han decidido sumar esfuerzos y recursos para atacar frontalmente la delincuencia y reestablecer las condiciones de armonía y paz social que demandan los millones de habitantes que residen en las Entidades Federativas que participan en este esfuerzo.
4. En mérito de lo expuesto, el fundamento para la celebración de este Convenio se encuentra en los artículos 21 párrafos sexto y séptimo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 10, 11 y 19 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Visto lo anterior, los que convienen se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto fijar los mecanismos de Coordinación y Colaboración y de Acciones Interestatales, para validar la instancia de Coordinación denominada Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México de conformidad con lo establecido por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de desarrollar proyectos de interés regional de esa materia, mismos que habrán de redundar en beneficio social directo de la población de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

SEGUNDA.- DE LA COORDINACIÓN REGIONAL SUR-SURESTÉ EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- Las partes convienen en establecer el Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México, como un mecanismo permanente de coordinación para planear, ejecutar, controlar y evaluar políticas, proyectos, programas y acciones en esa materia, sin detrimento de su pertenencia a otras coordinaciones.

El Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México tendrá un Secretariado Ejecutivo, que será designado anualmente, de entre sus miembros por medio de votación directa.

Las funciones del Secretariado Ejecutivo son las siguientes:

- A) Desarrollar los trabajos del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México;

- B) Convocar a reuniones del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México;
- C) Levantar las minutas de las reuniones y acuerdos;
- D) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos que se adopten e informarlos puntualmente a los miembros del Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México;
- E) Apoyar el trabajo de los grupos encargados del desarrollo de los proyectos; y
- F) Las demás que le determine el Consejo Técnico de Seguridad Pública de la Región Sur-Sureste de México.

La Secretaría Ejecutiva será rotativa cada año y podrán reelegirse por una sola ocasión mediante votación únicamente de los miembros.

Las sesiones del Consejo Técnico serán de carácter ordinario cada dos meses (seis al año) y extraordinarias, dependiendo de la necesidad del asunto, fines a tratar y condiciones a la convocatoria.

La sede y fecha de las sesiones ordinarias será determinada al término de cada Reunión del Consejo.

TERCERA.- DE LA MATERIA DE COORDINACIÓN.- Las partes que suscriben convienen que la coordinación comprenderá:

- A) Desarrollar estrategias para optimizar la organización y funcionamiento de una política regional en materia de seguridad pública.
- B) Establecer las bases y mecanismos de coordinación en acciones para instrumentar la política regional de seguridad pública.
- C) Generar, analizar y compartir información útil para la prevención del delito y el combate a la criminalidad, fortaleciéndola con la información del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- D) Desarrollar programas específicos para atacar a la delincuencia que opera en la Región;
- E) Planear y desarrollar operativos regionales contra la delincuencia;
- F) Promover acciones de capacitación de personal policial que sean homogéneas en la Región;
- G) Formar, en su caso, los grupos especiales que se requiera para la efectiva ejecución del presente Convenio;
- H) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones comprometidas; y

- l) Diseñar un programa de comunicación social que mantenga permanentemente informada a la comunidad de los logros obtenidos y que apoye la generación de una cultura de legalidad.

CUARTA.- DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR.- Los convenientes se comprometen a desarrollar los siguientes proyectos regionales:

- A) Prevención del delito, en particular de aquellos comunes a la Región como son: secuestro, robo de vehículos, robo a transportistas en carreteras y a vehículos de pasajeros, venta de drogas al menudeo, delitos en materia ecológica y otros;
- B) Creación del Centro Regional de Análisis de Información para la Prevención y Combate al Crimen, con el propósito de desarrollar un sistema de información de tipo regional, técnica, táctica y estratégica que apoye la toma de decisión y que permita establecer redes de enlace para casos de emergencia, persecución de delincuentes de un Estado a otro y realizar labores conjuntas de inteligencia para el combate a la delincuencia;
- C) Pedir y brindar apoyo para el aseguramiento de delincuentes en flagrancia que traspasen límites Estatales en unidades correspondientes a cada Entidad, y hacerse cargo para poner a disposición de la autoridad competente a los presuntos delincuentes según corresponda al delito y lugar que se cometió;
- D) Promover la regulación de la participación de los particulares que presten servicios privados de seguridad, debido a que estos servicios no cuentan con un registro real y no tienen la capacitación adecuada.
- E) En su caso, y previo acuerdo de dos Entidades Federativas colindantes, edificar y operar, en los límites establecidos, módulos mixtos de operaciones policiacas.
- F) Realizar operativos de Seguridad Pública interestatales preventivos, con la participación de elementos de Seguridad Pública de dos o más Entidades Federativas de las que forman parte este Convenio.
- G) Diagnóstico de la capacidad de respuesta, orientado a conocer, optimizar e incrementar la capacidad de respuesta policial con base a los recursos disponibles;
- H) Colaborar en la capacitación permanente del personal de las áreas de Seguridad Pública de las Entidades participantes a fin de combatir eficazmente la delincuencia y evitar la violación a las garantías individuales.
- I) Atender los asuntos de Seguridad Pública en las zonas limítrofes de la frontera sur con la participación de las autoridades Federales.
- J) Promover la investigación en las áreas de prevención del delito, procuración y administración de justicia; así como de readaptación social, a partir de la

Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, en la cual se creará el área respectiva de investigación con personal de alto nivel y de carácter permanente, que permita homologar los conocimientos policiales en la Región.

- K) Promover la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial en las Entidades que forman parte de la Región Sur-Sureste de México.

QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- La ejecución del presente Convenio se realizará, en términos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la suscripción de Convenios específicos y acuerdos de ejecución derivados de los mismos.

SEXTA.- DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.- Las partes designan como instancias responsables de la ejecución material de este Convenio a:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1.- El Estado de Campeche | La Secretaría de Seguridad Pública |
| 2.- El Estado de Chiapas | La Secretaría de Seguridad Pública |
| 3.- El Estado de Guerrero | La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana |
| 4.- El Estado de Oaxaca | La Secretaría de Protección Ciudadana. |
| 5.- El Estado de Puebla | La Secretaría de Seguridad Pública |
| 6.- El Estado de Quintana Roo | La Secretaría de Seguridad Pública |
| 7.- El Estado de Tabasco | La Secretaría de Seguridad Pública. |
| 8.- El Estado de Veracruz | La Secretaría de Seguridad Pública. |
| 9.- El Estado de Yucatán | La Secretaría de Protección y Vialidad. |

En la ejecución del presente instrumento, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Sistemas Estatales de Seguridad Pública tendrán la intervención que las leyes y demás disposiciones aplicables les señalen.

SÉPTIMA.- LOS GRUPOS DE TRABAJO.- Las partes se comprometen a formar los grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos ejecutivos, así como para la realización, en caso de ser necesario, de las acciones determinadas en los proyectos, para el seguimiento, control y evaluación de los mismos.

Los grupos de trabajo podrán conformarse por servidores públicos o personal contratados ex-profeso.

Las Entidades Federativas se comprometen a participar en los grupos de trabajo, aún cuando no tengan bajo su responsabilidad el liderazgo de algún proyecto.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen en conformar un grupo especializado en seguimiento, control y evaluación de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Coordinación y Colaboración de Acciones Interestatales en Materia de Seguridad Pública, tendrá duración indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá retirar su participación, dando aviso por escrito con treinta días naturales previos a su separación.

El presente Convenio podrá darse por concluido cuando así lo acuerden, por mayoría, las partes que en él intervienen.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO O DE LA SEPARACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES.- En caso de acordarse la conclusión del presente Convenio, o de que una parte determine su separación, si existen acciones en proceso, éstas continuarán ejercitándose hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las partes convienen en que a petición de alguna de ellas se revisará y en su caso, modificarán las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier duda o controversia surgida con relación a la interpretación, ejecución y alcances del presente instrumento jurídico, serán resueltas administrativamente por la mayoría simple de los integrantes del Consejo Técnico de la Región Sur-Sureste en Materia de Seguridad Pública.

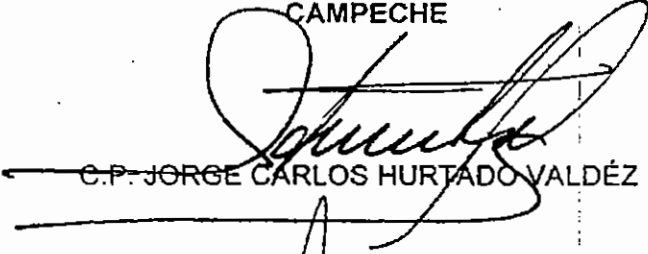
DÉCIMA TERCERA.- DE LA PUBLICACIÓN.- Las partes se comprometen a publicar en sus respectivos Órganos Oficiales de Información el presente Convenio General de Coordinación y Colaboración de Acciones Interestatales en Materia de Seguridad Pública, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- DEL INICIO DE VIGENCIA.- El presente Convenio General de Coordinación y Colaboración, iniciará su vigencia a partir del día siguiente a su suscripción.

Leído que fue el Convenio General de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Pública enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puebla de Zaragoza Capital del Estado, el día 26 del mes de septiembre del año 2005.

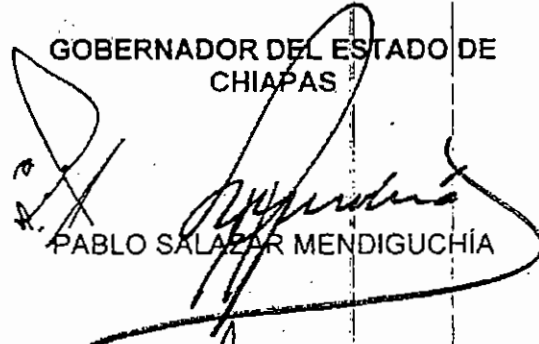
FIRMA DE LOS C.C. GOBERNADORES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE



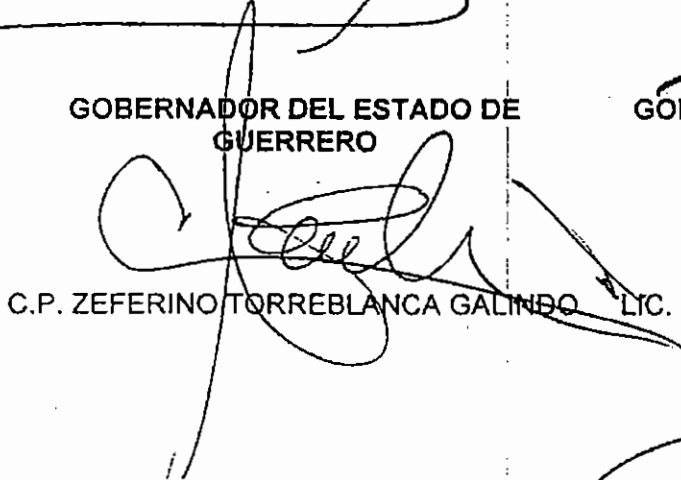
C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS



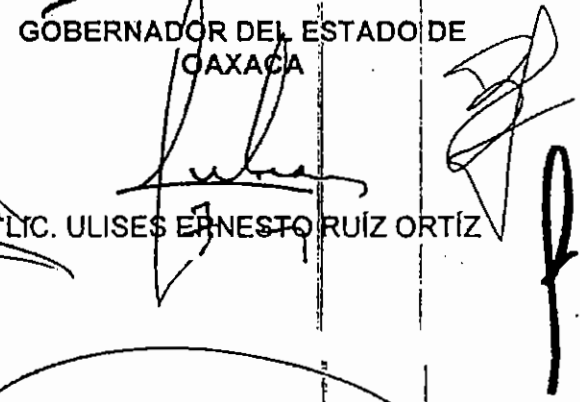
PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO



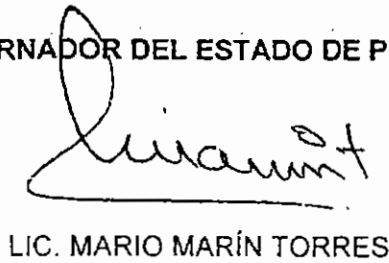
C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA



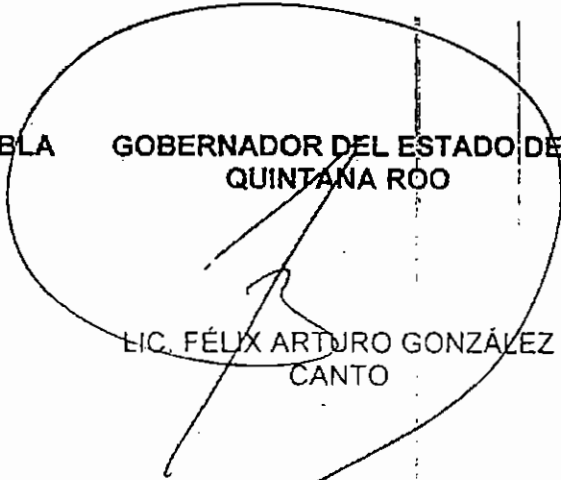
LIC. ULISES ERNESTO RUÍZ ORTÍZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA



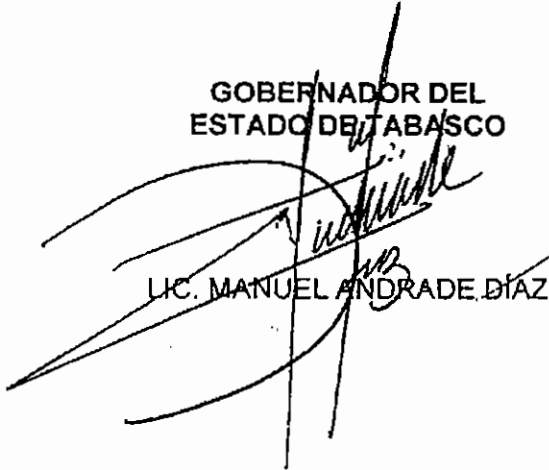
LIC. MARIO MARÍN TORRES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



LIC. FÉLIX ARTURO GONZÁLEZ CANTO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN

GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

FIRMA DE LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

LIC. MARIO ENRIQUE SOSA DÍAZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC HORACIO SCHROEDER BEJARANO

LIC. JOSÉ MARÍA MORALES MEDINA

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

GRAL. JUAN NERIBERTO SALINAS ALTÉS

LIC. ARTURO LIMA GÓMEZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DAVAR

LIC. EDUARDO CALVO ZIGA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

GRAL. MARIO AYÓN RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO PUEBLA

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ SOTO

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ING. PEDRO FLETA ALCOCER

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. LUIS ARTURO PARRA CALDERÓN

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JUAN CAÑO TORRES

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JOSÉ ANTONIO OVÍS PEDRERO

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

GRAL. BGDA. RIGOBERTO RIVERA HERNÁNDEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS

SECRETARIO DE PROTECCIÓN Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN

MVZ. FRANCISCO JAVIER MEDINA
TORRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

LIC. ERNESTO SOLIS PUERTO

INVITADO ESPECIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LIC. HECTOR I. ORTIZ ORTIZ

TESTIGOS DE HONOR

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. RAFAEL GERARDO RÍOS GARCÍA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

LIC. GLORIA BRASDEFER
HERNÁNDEZ



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD
DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL SUSCRITO LICENCIADO GERARDO CALZADA SIBILLA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y COMO TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE ESTA SECRETARÍA.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO CALZADA SIBILLA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS 8/3 DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN SUR-SURESTE, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.